

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII	Managua, D. N., Sábado 18 de Diciembre de 1954	Nº. 287
SUMARIO		
PODER EJECUTIVO		
GOBERNACION Y ANEXOS		
Apruébase una disposición.	Pág. 2615	
GUERRA, MARINA Y AVIACION		
Contrato entre el Gobierno y la Empresa Aérea La Nica	2616	
DISTRITO NACIONAL		
Nombramiento	Pág. 2618	
SECCION JUDICIAL		
Remates	2618	
Títulos Supletorios	2618	
Marcas de Fábrica	2619	
Citaciones de Procesados	2622	

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 913

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

La Corporación Municipal de San Juan del Sur, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Hacer las siguientes reformas y adiciones al Plan de Arbitrios vigente de esta Municipalidad, cuyas fracciones pertinentes, se leerán así:

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
2a Agentes o representantes de casas extranjeras, establecidas en la población	20.00	20.00	
22—Billares: En establecimientos de primera clase, cada mesa	15.00	15.00	
23—En establecimientos de segunda clase, cada mesa	6.00	6.00	
33—Barberías: De primera clase	5.00	5.00	
34—Y de segunda clase	2.00	2.00	
35—Bombas, para el expendio de gasolina, aceites, lubricantes, etc.	20.00	20.00	
36—Bodegas, para almacenamiento o depósito de mercaderías de importación o exportación	80.00	80.00	
37—Ubicadas fuera del casco de la población	50.00	50.00	
39—Cantinas: De primera clase	40.00	40.00	
40—De segunda clase	20.00	20.00	
50—Calles: Ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			5.00
51—Calles: Ocupadas con mercaderías o artículos de importación o de exportación, mes o fracción			10.00
52—Costas o playas frente al Puerto, ocupadas con mercaderías o artículos de exportación o de importación, cada pieza o bulto, por una sola vez			0.75
88—Ejidos: Terrenos ubicados a la orilla de la población, cada hectárea	5.00		
89—Terrenos de humedad, laborables o cultivados, ubicados a cinco kilómetros o menos de la población, cada hectárea	3.00		
90—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea	2.00		

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
91—Embarcaciones o lanchas de 10 toneladas o más	₡ 15.00	₡ 15.00	
92—Menores de diez toneladas	10.00	10.00	
93—Movidas a motor	10.00	10.00	
94—Botes o embarcaciones menores de una tonelada	2.00	2.00	
Embarcaciones que salgan de la bahía, con bandera extranjera, al pedir el zarpe, pagarán:			
95—Si fueren vapores			₡ 25.00
96—Si fueren gasolinas			5.00
97a—Extracción de arena de las costas o de las riberas del río, cada flete o tonelada			1.00
122—Fábricas de hielo	25.00	25.00	
132—Hoteles, restaurantes o pensiones: De primera clase	25.00	25.00	
133—De segunda clase	15.00	15.00	
162a—Motores, que funcionen en horas de la noche, para cualquier uso, de cinco caballos o menos	20.00	20.00	
162b—De veinte caballos o menos	30.00	30.00	
162c—Mayores de veinte caballos	40.00	40.00	

2o.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Enero próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta».

San Juan del Sur, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Federico Oranja.—Juan M. Canizales.—José Jesús Sandoval.—B. Pravia, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1954.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Fausto Fabio Amador Alemán, por otra, como Gerente General y representante legal de Líneas Aéreas de Nicaragua, S. A., (La Nica), según resolución tomada en sesión del día 6 de Octubre del corriente año en acta No. 122, Libro de Actas de La Nica, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el siguiente Contrato:

I

Para los efectos legales del siguiente Contrato, en adelante se llamarán las partes contratantes: El Gobierno y La Nica, respectivamente.

II

La Nica se compromete a transportar en sus aviones, únicamente dentro del país, toda correspondencia que le sea entregada en las oficinas de correos del Gobierno que en seguida se denominarán, inclusive valores declarados, impresos, encomiendas y paquetes postales.

III

El servicio de correo aéreo interior se verificará, por ahora, entre Managua, Bluefields, Puerto Cabezas, Bonanza, Alamitamba, Siuna, Karawala (Barra de Río Grande), Waspán y Bilwaskarma, diariamente. El servicio podrá extenderse a otras poblacio-

nes, cuando los campos de aterrizajes lo permitan y la Dirección General de Comunicaciones lo requiera.

IV

Si La Nica aumenta el número de sus vuelos interlocales, se compromete a transportar correspondencia de y para los nuevos puntos de conexión, a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones, sin derecho a alterar el pago que queda establecido en el presente Contrato.

V

La Nica se compromete a no llevar en sus aviones correspondencia particular de ninguna clase, exceptuando la de la Compañía, que irá siempre dentro de sobres rotulados así: «Correspondencia Oficial de la Compañía». En caso de infracción, el Gobierno podrá aplicar a La Nica una multa de Doscientos Córdobas (₡200.00), por cada vez; para este fin, el Gobierno se reserva el derecho de inspeccionar, siempre que lo estime conveniente, la carga a transportar por los aviones de la Compañía. Multa igual será aplicada a La Nica por el hecho de no transportar la correspondencia en cualquiera de los viajes que efectúe, a menos que ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

VI

La Nica responderá por la pérdida o deterioro de cualquier correspondencia, valores declarados, encomiendas o paquetes postales, que se le confíen bajo guía firmada por

ella, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, y demostración de La Nica de haber empleado toda su diligencia y ejercido la vigilancia del caso, para evitar el deterioro o la pérdida. Advirtiéndose que la correspondencia, encomiendas, paquetes postales, impresos, etc., deberán ser entregados a La Nica en sacos asegurados con sellos de plomo; y los valores declarados en valijas cerradas que irá dentro de la del transporte de la demás correspondencia.

VII

El transporte se efectuará según los itinerarios que tenga La Nica en el presente y el futuro, los que deberán ser dados a conocer a la Dirección General de Comunicaciones, lo mismo que cualquier cambio que se efectúe.

VIII

Por todo el servicio indicado en la Cláusula III de este Contrato, el Gobierno pagará a La Nica una cuota mensual de Dos Mil Ochocientos Cincuenta Córdobas... (\$2,850 00), que se tomará del Título XVIII, Capítulo X, Arto. 1, del Presupuesto General de Gastos vigente, durante el año fiscal en curso, y de las partidas que para esta clase de gastos señalen los respectivos Presupuestos en los años fiscales próximos.

IX

El límite de las dimensiones y peso de las encomiendas y paquetes postales, será el establecido en las Convenciones Postales Internacionales, Reglamento General del ramo y cualquiera disposiciones que en lo sucesivo se adopten en esta materia. Fuera de este límite, el transporte de cualquier pieza postal será objeto de arreglo especial entre la Dirección General de Comunicaciones y La Nica.

X

Para responder por el cumplimiento de este Contrato y hacer efectivas las responsabilidades contenidas en sus cláusulas a cargo de La Nica, ésta rendirá fianza de Dos Mil Córdobas Netos (\$2,000.00), a favor del Fisco.

XI

El pago de los servicios convenidos en este Contrato, se efectuará mensualmente por la Tesorería General de la República, no debiendo retrasarse por más de dos meses.

XII

La Nica se compromete a conceder, mensualmente, dos pasajes libres de pago, a favor de cualquier empleado del ramo que indique la Dirección General de Comunicaciones; pasaje que podrá ser solo de ida o de vuelta entre dos de los lugares conectados por el servicio de la Empresa. La Dirección General de Comunicaciones conce-

derá, en cambio, a la Gerencia de La Nica y a sus agentes, franquicia anual en los servicios postal, telegráfico y telefónico, para asuntos de la Compañía.

XIII

El presente Contrato caducará por cualesquiera de los motivos que a continuación se expresan:

- 1) Por consentir La Nica que alguno de sus empleados practiquen, participe o favorezca el contrabando, en cualquier forma; siendo obligación de la Compañía destituir al empleado que así procediere y dar parte a las autoridades respectivas para que sea juzgado conforme a la Ley.
- 2) Por incumplimiento de una o más de las cláusulas de este Contrato.
- 3) Por el traspaso de este Contrato a un Gobierno extranjero o a otra Compañía.
- 4) Por transportar La Nica en sus aviones, privadamente, correspondencia sin permiso de la Dirección General de Comunicaciones.
- 5) Por permitir La Nica que cualquiera de sus empleados participe en actividades tendientes a la alteración del orden público, siendo obligación de la Compañía, llegado el caso, dar cuenta de ello a las autoridades respectivas para el juzgamiento del infractor.

XIV

El presente Contrato será válido durante dos años (2), a contar del dieciseis de Noviembre corriente, previa aprobación por el Supremo Gobierno; quien podrá rescindirlo cuando lo estime conveniente, con la sola obligación de dar el correspondiente aviso a La Nica, treinta (30) días antes de la rescisión.

Este Contrato deja sin efecto los anteriores de igual índole celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y La Nica. Y es firmado, con ocho tantos iguales, en esta ciudad de Managua, D. N.; a primero del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. - (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Fausto Fabio Amador Alemán, Gerente General y Representante Legal de Líneas Aéreas de Nicaragua, S. A.

No. 3 CC—V

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Noviembre de 1954. (f)—SOMOZA. El Ministro de la Guerra y Anexos, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

Distrito Nacional

No. 94

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Nombrar al Tnte. O.N. Carlos Orlando Gutiérrez, a partir del 11 de Noviembre de 1954, Colector del Impuesto de Carcelaje del Patronato Nacional de Reos, con honorarios del 10% sobre la colecta, y además rendirá la fianza de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

No 256

Once de la mañana subastaráse, mejor postor terreno situado valle Sabana Grande, esta jurisdicción. Lote forma irregular, estos linderos: norte, Felipa Roque; sur, línea férrea, Francisco Aranda; oriente, Sacarías Iran; y occidente, Anita Tijerino.

Ejecución Pablo Heriberto Montenegro a Angel Samsán Rivas.

Oyense posturas legales.

Remate será veintidos corriente.

Dado Juzgado Local Civil del Primer Distrito Judicial Managua. Managua, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rod. Morales Orozco, Juez.—Carmen González F., Srio.—V. P. ₡ 6.90. 256 3 2

No 254

Ocho y media de la mañana del veintiocho de Diciembre corriente, local esta oficina subastaráse y remataráse mejor postor, un macho negro pico blanco, sin fierro.

Base remate: ciento cincuenta córdobas, producto se pagarán, potreraje, honorarios, depósito y demás gastos.

Dado en la Dirección de Policía. Jinotega uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis E. Altamirano B.—F. González Z., Srio.

Es conforme.—Jinotega, uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. Gonzalez Z., Srio.—V. P. ₡ 4.00. 254 3 2

No 243

Once mañana doce de Enero entrante, subastaráse local este Juzgado, casa y solar en Nagarote, lindante: oriente, mediando calle, plazuela Estación del Ferrocarril; poniente, mediando calle, Pío Miguelena; norte, Esteban Romero; sur, Ramón Terán. La casa mide catorce varas de largo por siete de ancho, paredes de taquezal, y corredor, hay media-gua entejada de nueve varas de frente por cuatro de ancho. El solar mide catorce varas frente por cuarenticinco de fondo.

Base posturas: un mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Ejecuta: Emelina Bermúdez de Delgadillo a José Santos Gallo y Mercedes Pérez de Gallo.

Dado Juzgado Civil Distrito de León, a catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Srio.—V. P. ₡ 844. 243 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 6732

Francisca Dávila v. de Jiménez, solicita título supletorio casa y solar esta villa, solar mide veintuna varas frente, cuarentiuna de fondo, cercas alambre, cardón y tablas, cercos propios, excepcionando el del occidente, que es de Antonio Mairena; casa mide ocho varas largo, seis ancho, caidizo y bajareque anexo, conjunto linda: oriente, Crescencio Rivera calle enmedio; occidente, Antonio Mairena; norte, Domingo García; sur, Rafael Ríos Galeano y Rosa Meléndez.

Oposición término ley.

Valorado doscientos córdobas.

Noticia Síndico Municipal.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenticuatro. Dos tarde.—Dionisio Picado.—G. Torres G.

Es conforme.—G. Torres G., Srio.—V. P. 0.20.

3023 3 3

No 6667

Julian Vilchez, solicita título supletorio predio rústico, terreno propio situado jurisdicción pueblo San Pedro Potrero Grande, ochentidós manzanas, denominado San Agustín, conteniendo casa, lindante: oriente, Ignacio Martínez e hijos; quebrada en medio; poniente, Fausto Corrales Benítez, Encarnación Carrasco, Patrocinio Maldonado; norte, Ramón L. Garache, Cirila Pineda, Rosa Castro; sur, Moisés Arce camino enmedio que conduce al pueblo.

Opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Chinandega, nueve Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez G., Juez Distrito.—Omar Ant. Boza, Srio.—V. P. ₡ 3.55. 2976 3 3

No 16

Juan Blanco, solicita título supletorio, a) Encierro treinticinco manzanas, lindante: oriente, Mariano Arostegui; poniente, mediando río, otra huerta solicitante; norte, Sebastián Gutiérrez y Modesto Blanco; sur, Rodolfo Altamirano; b) huerta siete manzanas; oriente, Sebastián Gutiérrez y encierro solicitante; poniente, mediando camino, Enrique Portocarrero; norte, solar solicitante; sur, Rodolfo Altamirano; y c) solar media manzana, lindante: oriente, Río Mezcala; poniente, Sebastián Gutiérrez; norte, Modesto Blanco; sur, Rodolfo Altamirano.

Todos terreno propio, sitio Cerritos, Larreynaga.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Noviembre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srio.—V. P. ₡ 8.40. 16 3 3

No. 6847

Petróna Silva, solicita título supletorio siguientes fincas: solar situado pueblo Diriomo, estos linderos: oriente, Vicente López; poniente, Encarnación López; norte, calle pública, sur, Domitila Pérez. Finca rústica, sita comarca Nacosmito, estos linderos: oriente, Catarino Martínez; poniente, Arnulfo Espinosa; norte, Josefa López; sur, José María López.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro. Once mañana.—Guillermo Morales, Srio.—V. P. ₡ 3.60. 3041 3 3

No. 6675

Pío Antonio Rivera, solicita título supletorio dos predios rústicos terreno propio situados jurisdicción San Pedro Potrero Grande, así: a) treinta manzanas, conteniendo casa, lindante: oriente, Josefina Benítez, Ursulo Torres y Fidel Martínez camino enmedio; poniente, Pedro y Natividad Pérez; norte, Diego Pérez y Entimo Soriano y Ramón Pérez; sur, Diego y Francisca Pérez de Martínez; b) dieciocho manzanas, lindante: oriente, Carmen Eu-

deviges Moreno; poniente, Inés Patrocinio Maldonado; norte, Moisés Arce y Patricio Moreno; sur, Ramón Pérez camino enmedio.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Chinandega, nueve Octubre mil novecientos cincuenticuatro.—Francisco Meléndez G., Juez Distrito.—Omar Ant. Boza.—V. P. \$ 2.00. 2914 3 3

Nº 6673

Francisco Vilchez, solicita título supletorio dos predios rústicos terreno propio, jurisdicción San Pedro Potrero Grande, así: a) manzana y media, lindante: norte, Antonio Vázquez y Adolfo Hernández; sur, Santiago Hernández, oriente, Braulio Mendoza; poniente, camino que conduce caserio La Danta; b) treinta manzanas, lindante: oriente, Albino y Antonio Vázquez; poniente, Ramón Pérez y Ernesto Corrales; norte, Mariano Guevara; sur, Josefina Benítez. Contiene casa.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Chinandega, nueve Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez G., Juez Distrito.—Omar Ant. Boza, Srío.—V. P. \$ 3.75 2972 3 3

Nº 6737

Antonio Tercero, solicita título supletorio finca rústica catorce manzanas, en Tostasil, de esta jurisdicción, linda: norte, Eugenio Torres; sur, camino de uso público; oriente, Félix Pozo; occidente, Julian Tercero y Ofilio Pozo.

Lo que se pone en conocimiento del público para el que quiera oponerse.

Juzgado Local. Jalapa nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—vale.—Noel Paguaga, Juez Local.—Jorge Castillo, Srío.—V. P. \$ 2.10. 3028 3 2

Nº 99

Juan Obregón solicita título supletorio casa techo tejas barro, sin embarrar, diez varas largo, cuatro varas y medio ancho situada esta ciudad, barrio Chingastosa, solar cuarenta varas cada lado, limitada: oriente, Felipe Ríos calle enmedio; occidente, casa y solar Félix Obando; norte, Socorro Espinosa; sur, Tranquilino Ruiz.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley,

Juzgado Local. Ciudad Darío, diez de Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío.

Es conforme.—Pedro A. Valdivia.—V. P. \$ 7.08. 99 3 2

Nº 6734

José María Maldonado, solicita título supletorio de los siguientes inmuebles: a) tres manzanas, lindan: norte, Antonio Tinoco; sur, Rosendo Oaona oriente, Demetrio Benavides; y occidente, camino al Ocotillal; b) veinte manzanas, lindan: norte, Francisco López; sur, Marcial Altamirano; oriente, Encón López; y occidente, Francisco Córdoba, ambas propiedades con cercas de alambre, y de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Jalapa, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga, Juez Local.—Jorge Castillo, Srío.—V. P. \$ 2.20. 3025 3 2

Nº 6674

Rafael Molina, solicita título supletorio dos predios uno rústico, terreno propio, situado jurisdicción San Pedro Potrero Grande, comarca La Montaña de la Olla, de veinticinco manzanas, lindante: oriente, Magdalena Cruz; poniente, Simeón Betanco norte, Ramón Cruz camino que va minas de Manuel

A. Chaguín; sur, Estanislao Lagos; b) potrero en suburbios mismo pueblo, lindante: oriente, Ramón L. Garache; poniente, río Torendano que limita Honduras con Nicaragua; norte, el mismo río y Ramón Garache; sur, Benigno Rodríguez; c) predio urbano una manzana, conteniendo casa, lindante: oriente, Pedro Montalván calle enmedio; poniente, Pedro Montalván; norte, Visitación Mondragón; sur, Filomena Nieto, Servanda García, calle enmedio.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Chinandega, nueve Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez G., Juez de Distrito.—Omar Ant. Boza, Srío.—V. P. \$ 4.45 2973 3 3

Nº 6736

Julian Tercero, solicita título supletorio siguientes inmuebles: a) tres manzanas con casa de habitación y cercos de alambre, linda: norte, camino de uso público; sur, Eusebio Zavala; oriente, Francisco Zúñiga; y occidente, Modesto Cruz; b) Una manzana cultivada con café y guineos, linda: norte, Luis Tercero; sur, y occidente, Silvestre Garrido; oriente, Antonio Tercero; c) cuatro manzanas, linda: norte y oriente, Luis Tercero; sur, Silvestre Garrido; y occidente, Roger Moncada, ubicadas hacia Tostasil, de esta jurisdicción.

Interesados opónganse en término legal.

Juzgado Local. Jalapa, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Pagnaga, Juez Local.—Jorge Castillo, Srío.—V. P. \$ 2.30. 3027 3 2

Nº 6738

Miguel Tercero, solicita título supletorio casa de habitación en este pueblo, mide nueve por cinco varas, edificada en un solar de cincuenta varas lineales en cuadro, con cocina, pozo y excusado, linda: norte, Santiago Cruz y Francisco Córdoba; sur, solares vacantes; oriente, Luciano Peralta y Venicia Herrera, mediando calle; y occidente, Rafael Cerna mediando calle.

Lo que se pone en conocimiento del público para el que quiera oponerse que lo haga en el término legal.

Juzgado Local. Jalapa, once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga, Juez Local.—Jorge Castillo, Srío.—V. P. \$ 2.00 3029 3 2

MARCAS DE FABRICA

No. 61

Schering A. G. Berlín, de Berlín, Alemania, mediante apoderado Joaquín Vijil Tardón, Abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FELICUR

para: Preparaciones químicas que se emplean en medicina y farmacia.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. \$ 6.60. 61 3 3

Nº 74

Farbenfabriken Bayer, Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, comerciante, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TUNGOPHEN

para: Productos químicos para uso industrial, científico y en la fotografía; material para endurecer y

para soldar; para masa para sacar estampas o moldes de los dientes; para masa para rellenar los dientes; para primera materia mineral; barniz, charol, tramientos con mordientes, resina, para productos viscosos, pasta para lustrar, material para proteger cueros y pieles, encerar pisos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 8.20.
74 3 3

Nº 79

Laboratorios Machado, domiciliada en La Habana, Cuba, y en New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FLUINOL

para proteger y distinguir: «Productos medicinales y farmacéuticos de todas clases incluyendo toda substancia o mezcla de substancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 7.50.
79 3 3

Nº 77

Laboratorios Machado, domiciliada en La Habana, Cuba, y en New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Productos farmacéuticos y medicinales indicados en y para el tratamiento de los dolores de la cintura, la falta, el mal funcionamiento, la irregularidad y la suspensión de las reglas menstruales».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 7.70.
77 3 3

Nº 174

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

RONIACOL R

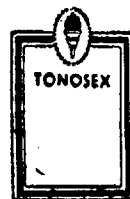
para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos,

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 7.50.
174 3 2

Nº 78

Laboratorios Machado, domiciliada en La Habana, Cuba, y en New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Productos farmacéuticos y medicinales indicados en y para el tratamiento del agotamiento nervioso, de la depresión física y mental, frigilidad conyugal y neurosis emocional».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 7.50.
78 3 3

Nº 173

Olin Mathieson Chemical Corporation, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PIPEREX

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas particularmente un anthelmintico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 6.90.
174 3 2

Nº 171

Cilag S. A., Sociedad Anónima, de Schaffhouse, Suiza, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

OFEROL

para: Medicinas, productos químicos para fines medicinales, veterinarios e higiénicos, preparaciones farmacéuticas, drogas, emplastos o sinapiños, vendajes, medios o artículos para la desinfección y para desinfectar o inactivar los organismos nocivos y para la conservación de provisiones o artículos alimenticios; perfumería, preparaciones cosméticas, ungüentos, productos químicos-técnicos intermedios y productos químico-técnicos acabados, colorantes o anilinas, productos químicos para propósitos industriales, científicos y fotográficos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 8.80.
171 3 2

No 172

Societe Anonyme Eternit, de Kapelle-op-den-Bos, Bélgica, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ARDEX

para: Materiales para techos incluyendo hojas y láminas lisas y corrugadas y esquistos artificiales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 6.80. 172 3 2

No 250

Gyula P. Pinkes, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DARIO

para: Camisas, pantalones, ropa interior y toda otra clase de ropa para varones.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 9.00. 250 3 1

No 214

Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AMMO - PHOS

para: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, particularmente un fertilizador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 7.00. 214 3 1

No 212

U. S. Vitamin Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita esta Marca de Fábrica y Comercio:

ELE-B

para: Una preparación polivitamínica conteniendo vitaminas sintéticas y naturales del complejo-B derivadas del hígado y levadura con factores hipotrópicos y factores céntrico flavenoides.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 6.70. 212 3 1

No. 215

The Upjohn Company, de la ciudad de Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pa-

llais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MICIPAN

para: Preparaciones y sustancias medicinales y farmacéuticas, particularmente una preparación farmacéutica para el tratamiento de infecciones bacterianas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 7.35. 215 3 1

No 215

Cilag S. S., de Schaffhouse, Suiza, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CELECAINA

para: Medicinas, productos químicos para fines medicinales, veterinarios e higiénicos, preparaciones farmacéuticas, drogas, emplastos o sinapismos, vendajes, medios o artículos para la desinfección y para la conservación de provisiones o artículos alimenticios, perfumería, preparaciones cosméticas, ungüentos, productos químico-técnicos intermedios y productos químico-técnicos acabados, colorantes o anilinas, productos químicos para propósitos industriales, científicos y fotográficos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 8.80. 213 3 1

No 190

The Armour and Company, Sociedad Anónima, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Ildefonso Palma Martínez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BIDROLIN

para: Productos medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 6.60. 190 3 1

No. 234

The Armour and Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Ildefonso Palma Martínez, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NIDAR

para: Productos medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 6.70. 234 3 1

No 237

Schenley Laboratories, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Nicolás Osorno, Agente de Mar-

cas de Fábrica y Patentes de Invención, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

EDIOL

para: Un preparado farmacéutico y medicinal, y particularmente una emulsión de aceite para uso oral.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eugenio Arévalo, Oficial Mayor.—V. P., C\$ 6.70.

237 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 13

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Luis Carballo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Mercedes Joaquin, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de la Concepción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Masatepe, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eduardo Caldera Vega.—Carlos B. Ruiz G., Srlo.—Of.

13 1

Nº 31

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Juan Arteta, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato en la persona de Agustín Barba, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Marcos, de esta jurisdicción, bajo apercibimientos de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos que si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito y de lo Criminal por la Ley.—Matagalpa, uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—el antes dicho—Vale.—Rafael Montes G.—F. José López Lumbí, Srlo.—Of.

31 1

Nº 22

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Juan José Pineda, de calidades ignoradas, para que

dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Humberto Morales Alemán, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. Centeno Zapata.—B. Ortega, Srlo.—Of.

22 1

Nº 6761

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Gonzalo Díaz, del domicilio de Somoto y de restantes calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Nicolás Martínez López, de sesenta y cinco de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de Condega, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado, Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Esteff, diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srlo.—Of.

484 1

Nº 6

Se cita y emplaza por segunda vez al procesado ausente Nemesio Huete, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves que cometió en la persona del señor Basilio Obando, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y vecino de la Villa de Comalapa; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—causa—Vale.—Manuel Castrillo Gámez.—Fulg. Miranda M., Srlo.—Of.

6 1

A V I S O

Con instrucciones del Señor Ministro del Ramo, se prorroga hasta el 15 de Enero del próximo año el plazo para renovar las suscripciones de «La Gaceta».

En conformidad con el Acuerdo No. 6, de ocho de Octubre recién pasado, emitido por el Señor Ministro de Hacienda sobre la nueva organización de la Administración del Diario Oficial, estos pagos se harán en la Administración de Rentas respectivas, enviando la boleta única a la Dirección de «La Gaceta» para su debido registro en los libros.

En la ciudad capital, se harán estos pagos en la Oficina de «La Gaceta», donde se le entregará al interesado la boleta única de entero correspondiente.

LA DIRECCION.